

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 22 de agosto de 2023 a las 9:40 a.m., fue recibida en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, escrito de demanda ejecutiva presentada por POMPILIO ALFREDO POSADA RESTREPO a través del abogado JUAN ALBERTO LEGUIZAMON COMBARIZA, conformada por 32 páginas con sus respectivos anexos donde se incluye una solicitud de medidas cautelares (consecutivo 001 C01 y 001 C02 del expediente digital).

Una vez revisada la página web: <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, se encuentra que el profesional del derecho no tiene anotaciones pendientes por procesos disciplinarios (consecutivo 002 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 28 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00189 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	POMPILIO ALFREDO POSADA RESTREPO
Demandados	EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A.
Asunto	DEVUELVE DEMANDA LABORAL

POMPILIO ALFREDO POSADA RESTREPO por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido, promueve demanda ejecutiva laboral de primera instancia en contra de EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA S.A., (consecutivo 001 expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, señalándose las siguientes deficiencias, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- 1.** ACREDITARÁ la presentación de la reclamación administrativa ante la entidad empleadora frente a los conceptos laborales reclamados, toda vez que la copia del acta no conciliada No. 021 de 2021 (consecutivo 001 pág. 18 C01 del expediente digital), no da cuenta de este trámite que tiene regulación expresa (arts. 4 y 26 núm. 5 del CPTSS).
- 2.** PRESENTARÁ una copia legible de la consignación de depósito judicial que se aporta fue realizada al Juzgado Promiscuo Municipal de Hispania (consecutivo 001 pág. 17 C01 del expediente digital) (art. 25 núm. 7 y 9 del CPTSS).
- 3.** PRESENTARÁ constancia de ejecutoria de la resolución No. 27 del 27 de agosto de 2020 (art. 25 núm. 9 del CPTSS).
- 4.** INFORMARÁ lo que pretende con las fotos de los documentos de la Cooperativa Financiera de Antioquia y, la relación que guarda con los créditos objeto de reclamo ante la parte demandada (art. 25 núm. 3 del CPTSS).

En consecuencia, se **DEVUELVE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 145** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c0edcf831ae91729081d4361f37596a1ec9eae2a71564806e6908106053db4**

Documento generado en 28/08/2023 02:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>